



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"**

**RECTORADO**

**"Con Ética y Responsabilidad Social"**

R.R. No. 483/2023  
Tarija, noviembre 06 de 2023

**VISTOS:**

El Convenio Marco Interinstitucional entre el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, la naturaleza del Convenio es impulsar la formación e investigación universitaria, dirigido al sector académico con la finalidad de promover la integración de la normalización en la educación universitaria en Bolivia, a través de alianzas estratégicas, fortaleciendo la participación de docentes y estudiantes en el desarrollo de normas técnicas, a través de la habilitación de la biblioteca virtual de normas denominada IBNOTECA, que permite visualizar todas las normas bolivianas con las que cuenta IBNORCA.

Que, el objeto del Convenio es establecer una alianza estratégica entre las partes intervinientes que permita coordinar actividades en el marco del Proyecto: "La normalización fortaleciendo la enseñanza en las universidades" para la difusión, el uso y la aplicación de normas técnicas entre docentes y comunidad estudiantil de las diferentes facultades con las que cuenta la UAJMS, potenciando la investigación y la mutua cooperación en los niveles de pre grado y postgrado. Asimismo, está destinado a la planificación, desarrollo y ejecución de programas de formación en normas técnicas.

Que, el convenio cuenta con Informe Legal, que forma parte de la presente resolución.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

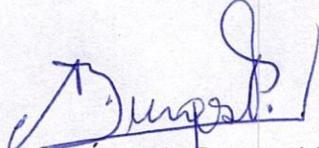
**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco Interinstitucional entre el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Águeda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





## CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD (IBNORCA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEEL SARACHO (UAJMS).

El presente convenio, se suscribe entre el **Instituto Boliviano de Normalización y Calidad** y la **Universidad Autónoma Juan Misael Saracho** de Tarija, con sujeción a las siguientes cláusulas:

### 1. PARTES INTERVINIENTES:

De una parte, el **INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD**, representado legalmente por su Director Ejecutivo Lic. José Jorge Durán Guillén, con Carnet de Identidad 461774 L.P., con domicilio legal en la ciudad de La Paz, quien actúa en mérito al Poder N° 334/2022 otorgado por ante Notaria de Fe Pública N° 97, a cargo de la Dra. Patricia T. Ampuero Carrillo. del Distrito Judicial de La Paz, con domicilio legal en la ciudad de La Paz Calle 7 N° 545 de la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz; que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **IBNORCA**.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEEL SARACHO** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. No. 1667305 expedido en Tarija. en calidad de RECTOR, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en la Av. Víctor Paz Estensoro No. 0149 de la ciudad de Tarija, el mismo que, en adelante y para todos los efectos legales, en adelante se denominarán: **UNIVERSIDAD**.

### 2. ANTECEDENTES:

El uso de normas técnicas impacta en la formación universitaria y en el desarrollo de un país, formando profesionales con altos conocimientos sobre la aplicación de las normas técnicas en los diferentes sectores, impactando en la producción y servicios de calidad.

Es así que IBNORCA desarrolla el proyecto "**Las normas técnicas impulsando la formación e investigación universitaria**" que está dirigido al sector académico con la finalidad de promover la integración de la normalización en la educación universitaria en Bolivia, a través de alianzas estratégicas, fortaleciendo la participación de docentes y estudiantes en el desarrollo de normas técnicas, promoviendo la investigación y la aplicación de normas técnicas a través de la habilitación de nuestra biblioteca virtual de normas denominada "IBNOTECA" que permite visualizar todas las normas bolivianas con las que cuenta IBNORCA.

- La Paz: Calle 7 N° 545 - Zona Obrajes (591-2) 2783628  
- El Alto: Av. Tiahuanacu N° 35 - Zona Villa Bolívar "D" (591-2) 2823234  
- Santa Cruz: Av. Virgen de Cotoca N° 3876 (591-3) 3474688  
- Cochabamba: Av. Gabriel René Moreno N° 1116 (591-4) 4242428  
- Email: [info@ibnorca.org](mailto:info@ibnorca.org)  
- NIT: 1020745020



[www.ibnorca.org](http://www.ibnorca.org)



### 3. OBJETO:

El presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional tiene por objeto, establecer una alianza estratégica entre las partes intervinientes que permita coordinar actividades en el marco del Proyecto: "La normalización fortaleciendo la enseñanza en las universidades" para la difusión, el uso y la aplicación de normas técnicas entre docentes y comunidad estudiantil de las distintas facultades con las que cuenta UAJMS, potenciando la investigación y la mutua cooperación en los niveles pre grado y postgrado. Así mismo está destinado a la planificación, desarrollo y ejecución de programas de formación en normas técnicas.

### 4. ALCANCE (BENEFICIOS DEL PROYECTO)

Las Universidades, Facultades, Carreras o Institutos de Investigación aliados estratégicos de IBNORCA podrán:

- Acceder al catálogo completo de normas bolivianas a través de la IBNOTECA.
- Tener descuentos preferenciales en el acceso de normas.
- Ser parte del reconocimiento conjunto a docentes y estudiantes destacados sobre la aplicación y/o uso de normas técnicas en mejora de la calidad.
- Establecer un programa de investigación académico entre docentes y estudiantes sobre temáticas de normalización que contribuyan al desarrollo de normas técnicas (como proyectos de grado, tesis o trabajo dirigidos).

Los **docentes** podrán:

- Participar en eventos sobre la aplicación de normas en la curricula académica, como apoyo didáctico y uso aplicado a la investigación.
- Participar en Comités Técnicos de Normalización Nacionales e Internacionales.
- Participar en programas de formación diseñados por IBNORCA, para adquirir conocimiento y experiencia en normalización técnica.

Los **estudiantes** podrán:

- Recibir capacitación constante sobre:
  - o Normalización Técnica.
  - o Infraestructura de la Calidad.
  - o Aplicación de normas técnicas por carrera.
- Participar en Comités Técnicos Estudiantiles, sobre temáticas de interés.
- Tener acceso al programa de acompañamiento a proyectos de grado para la implementación de normas técnicas en PYMES (a coordinación).
- Pasantías (a coordinación).

*AS.*



- La Paz: Calle 7 N° 545 - Zona Obrajes (591-2) 2783628  
- El Alto: Av. Tiahuanacu N° 35 - Zona Villa Bolívar "D" (591-2) 2823234  
- Santa Cruz: Av. Virgen de Cotoca N° 3876 (591-3) 3474688  
- Cochabamba: Av. Gabriel René Moreno N° 1116 (591-4) 4242428  
- Email: info@ibnorca.org  
- NIT: 1020745020



www.ibnorca.org





## CLÁUSULA QUINTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

### 4.1. La UNIVERSIDAD asume las siguientes obligaciones:

- 4.1.1. Participar en los comités técnicos para el desarrollo de las normas técnicas nacionales e internacionales que sean del interés de UNIVERSIDAD.
- 4.1.2. Coordinar actividades conjuntas a nivel nacional para la difusión de normas técnicas.
- 4.1.3. Garantizar la participación de los docentes de la UNIVERSIDAD y su comunidad estudiantil en las actividades de capacitación (webinars y charlas) en las áreas de normalización, orientados a fortalecer las capacidades.
- 4.1.4. Coordinar actividades conjuntas de acuerdo a cronograma para planificar, desarrollar y ejecutar actividades bajo condiciones específicas y acuerdo entre ambas partes y cuando así se requiera.
- 4.1.5. Coadyuvar en las actividades (concursos, olimpiadas, entre otros) que sean necesarias para el cumplimiento del Convenio Marco.
- 4.1.6. Cuando así lo dispongan las **PARTES**, proceder a efectuar la difusión del Convenio Marco y los logros alcanzados con éste.

### 4.2. IBNORCA, asume las siguientes obligaciones:

- 4.2.1. Realizar actividades para el desarrollo de normas técnicas que sean de interés de las facultades y del sector al que representan, de acuerdo con la priorización y criterios de los Reglamentos y procedimientos de IBNORCA.
- 4.2.2. Participar en actividades conjuntas a nivel nacional para la difusión de normas técnicas dentro las facultades.
- 4.2.3. Proporcionar los ambientes y el apoyo logístico con el que cuenta el IBNORCA para llevar adelante los programas de capacitación de forma presencial y virtual a coordinación.
- 4.2.4. Planificar programas de formación en Sistemas de Gestión y otros cursos para que participe el personal de las facultades y su comunidad estudiantil según un cronograma establecido entre ambas partes; orientados a fortalecer sus capacidades (del personal de las Facultades).
- 4.2.5. Cuando así lo dispongan las **PARTES**, proceder a efectuar la difusión del Convenio Marco y los logros alcanzados con éste.
- 4.2.6. Instalar el catálogo completo de normas bolivianas a través de la IBNOTECA dentro del campus de la universidad, para el acceso a la visualización de las normas técnicas bolivianas.



- La Paz: Calle 7 N° 545 - Zona Obrajes (591-2) 2783628  
- El Alto: Av. Tiahuanacu N° 35 - Zona Villa Bolívar "D" (591-2) 2823234  
- Santa Cruz: Av. Virgen de Cotoca N° 3876 (591-3) 3474688  
- Cochabamba: Av. Gabriel René Moreno N° 1116 (591-4) 4242428  
- Email: info@ibnorca.org  
- NIT: 1020745020



www.ibnorca.org





4.2.7. Asesoramiento a Directores de Carrera y/o Docentes sobre Normas Técnicas a incorporar en las asignaturas identificadas en la malla curricular.

4.2.8. Ejecutar actividades para incentivar el uso de las normas técnicas en la comunidad estudiantil (concursos, olimpiadas, etc.)

#### CLÁUSULA SEXTA (DESIGNACIÓN DE COORDINADORES)

El cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, son de exclusiva responsabilidad de las **PARTES**, en tal virtud cada una de ellas designará a responsables, autorizados para su coordinación, seguimiento y ejecución.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA (VIGENCIA Y DURACIÓN)

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia a partir de su suscripción y durante (3) tres años, pudiendo al vencimiento del plazo ser renovado por acuerdo de **PARTES**, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.

IBNORCA brindará de manera gratuita a la **UNIVERSIDAD** acceso al catálogo completo de normas bolivianas a través de la IBNOTECA. El mismo que tendrá vigencia de 1 año calendario a partir de la firma del presente documento, pasado este periodo este servicio tiene un costo, el mismo será convenido por las partes y formalizado a través de un contrato.

#### CLÁUSULA OCTAVA (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por uno o varios Convenios Modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance y/o plazo.

#### CLÁUSULA NOVENA (DOMICILIOS A EFECTOS DE COMUNICACIÓN DE LAS PARTES)

Toda notificación de cualquiera de las **PARTES** será válida únicamente si se la realiza por escrito y se entrega formalmente o se envía por fax, correo certificado y/u ordinario a las siguientes direcciones:

a) **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS)**

- Ciudad de Tarija
- Av. Víctor Paz N° 729
- Teléfono N° (591) 43110

b) **IBNORCA**

- Ciudad de La Paz
- Calle 7 de Obrajes N° 545
- Teléfono N° 22783628



- La Paz: Calle 7 N° 545 - Zona Obrajes (591-2) 2783628  
- El Alto: Av. Tiahuanacu N° 35 - Zona Villa Bolívar "D" (591-2) 2823234  
- Santa Cruz: Av. Virgen de Cotoca N° 3876 (591-3) 3474688  
- Cochabamba: Av. Gabriel René Moreno N° 1116 (591-4) 4242428  
- Email: info@ibnorca.org  
- NIT: 1020745020



www.ibnorca.org





➤ Fax N° 22788609



### CLÁUSULA DÉCIMA (BUENA FE)

El presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional se suscribe de buena fe, es decir, se trata de un acuerdo que no constituye relación laboral o vínculo contractual entre las **PARTES**, por lo tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión recíproca de confianza en pro de los intereses de las **PARTES**.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las **PARTES** se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio Marco, acordando utilizar el dialogo interno con amplitud y predisponiendo la buena fe, para conciliar mediante comunicación escrita o reuniones entre las partes.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA (COMPROMISO DE LAS PARTES)

Las **PARTES**; se comprometen a cumplir estrictamente con el objeto y las obligaciones asignadas, adecuando su concurso al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformizar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas, evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de **PARTES** debidamente fundamentado en forma escrita.
- b) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Convenio, por alguna de las **PARTES**.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento de lo convenido.

El presente Convenio podrá ser resuelto a solicitud de cualquiera de las **PARTES**, por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa comunicación a la otra parte de la decisión tomada, mediante nota, con una anticipación de quince días hábiles.

Para procesar la Resolución del Convenio Marco por cualquiera de las causales enumeradas precedentemente, las **PARTES**, según corresponda, dará aviso por escrito mediante carta a la otra **PORTE** de su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente el causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las actividades planificadas y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Convenio y el requirente



- La Paz: Calle 7 N° 545 - Zona Obrajes (591-2) 2783628  
- El Alto: Av. Tiahuanacu N° 35 - Zona Villa Bolívar "D" (591-2) 2823234  
- Santa Cruz: Av. Virgen de Cotoca N° 3876 (591-3) 3474688  
- Cochabamba: Av. Gabriel René Moreno N° 1116 (591-4) 4242428  
- Email: info@ibnorca.org  
- NIT: 1020745020



www.ibnorca.org





de la Resolución expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intensión de Resolución será retirado.

Caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de Resolución continuará, a cuyo fin las **PARTES** según sea el caso, notificará mediante carta a la **PARTE**, que la Resolución del Convenio se ha hecho efectivo.

En caso de que la Resolución del Convenio sea de mutuo acuerdo, ambas **PARTES** deberán suscribir un documento de Resolución de Convenio, el cual deberá contener la siguiente información: **PARTES** suscribientes, antecedentes, condiciones para la Resolución del Convenio por acuerdo, alcances de la Resolución, inexistencia de obligaciones y conformidad de las **PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA (INTRANSFERIBILIDAD)**

Ninguna de las **PARTES** podrá delegar, transferir, subrogar o disponer de cualquiera de las obligaciones que asuma al momento de suscribir el mismo, salvo que fuese necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, previa autorización de la otra **PARTE**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)**

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las **PARTES** al pie del presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y validez, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

Lic. José Durán Guillen  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO BOLIVIANO DE IBNORCA**

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**"JUAN MISAE SARACHO"**

Lic. Ericka Rodríguez Salinas  
**DIRECTORA NACIONAL DE FORMACIÓN**  
**IBNORCA**



- La Paz: Calle 7 N° 545 - Zona Obrajes (591-2) 2783628  
- El Alto: Av. Tiahuanacu N° 35 - Zona Villa Bolívar "D" (591-2) 2823234  
- Santa Cruz: Av. Virgen de Cotoca N° 3876 (591-3) 3474688  
- Cochabamba: Av. Gabriel René Moreno N° 1116 (591-4) 4242428  
- Email: [info@ibnorca.org](mailto:info@ibnorca.org)  
- NIT: 1020745020



[www.ibnorca.org](http://www.ibnorca.org)

